



COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil veintiuno.

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 10-2021, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que requiere la información siguiente:
 - Lista de empresas de Santa Ana que se dedican al rubro de compra y venta de llantas (nuevas y usadas).
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

TRAMITACIÓN:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/11/2021 se trasladó requerimiento a la Gerencia de Tecnologías de la Información, ello a efecto de localizar la información y dar respuesta a la petición.
- A través de Memorando de fecha cinco de febrero del presente año, la Gerencia de Tecnologías de la Información ha informado que habiendo realizado una búsqueda de la información dentro de la base de datos de las Micro y Pequeñas

Empresas atendidas por CONAMYPE. no se han encontrado registros sobre empresas de venta de llantas nuevas y usadas en el departamento de Santa Ana.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Dese respuesta a lo solicitado.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado.


Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa